

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LA AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ATS_PYME_010).

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_010), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 5 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ATS_PYME_010).


SEGUNDO.- Que con fecha 23 de octubre de 2023 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 20 de octubre de 2023 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraban las siguientes:

- Solicitud 18: VALQUIETA, S.L. por importe de 23.275,00 €.
- Solicitud 112: ENNEO INGENIERÍA, S.L. por importe de 40.000,00 €.
- Solicitud 122: MPG MARKETING FOR GYM, S.L. por importe de 14.850,00 €.
- Solicitud 148: NEOTEC FOODS, S.L. por importe de 40.000,00 €.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

CUARTO.- Que mediante escritos de fechas 17 de septiembre de 2024, 5 y 14 de agosto de 2024 y 28 de mayo de 2024, las siguientes entidades han notificado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida por los siguientes importes y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 20 de octubre de 2023:

- Solicitud 18: VALQUIETA, S.L. por importe de 23.275,00 €.
- Solicitud 112: ENNEO INGENIERÍA, S.L. por importe de 40.000,00 €.
- Solicitud 122: MPG MARKETING FOR GYM, S.L. por importe de 14.850,00 €.
- Solicitud 148: NEOTEC FOODS, S.L. por importe de 40.000,00 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U23QSKB06V7V3QMX4M3RE6E	Fecha	26/09/2024 20:16:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U23QSKB06V7V3QMX4M3RE6E	Página	1/2	

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar las renunciaciones realizadas por los siguientes beneficiarios, de las ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_010):


- VALQUIETA, S.L., S.L., con CIF B- 90332479 por importe de 23.275,00 €
- ENNEO INGENIERÍA, S.L., con CIF B- 10878569 por importe de 40.000,00 €
- MPG MARKETING FOR GYM, S.L., con CIF B- 56114036 por importe de 14.850,00 €
- NEOTEC FOODS, S.L., con CIF B- 93665750 por importe de 40.000,00 €

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López

Director General Fundación EOI, F.S.P

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U23QSKBO6V7V3QMX4M3RE6E	Fecha	26/09/2024 20:16:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U23QSKBO6V7V3QMX4M3RE6E	Página	2/2	